



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 16-2015-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- INFORMAR** a la parte demandante que previo a la entrega de los depósitos judiciales, se procederá a correr traslado de la liquidación de crédito
- 2. POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. :

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 06-2009-01155-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, que es presentada por el apoderado de la parte actora, la cual hace alusión a una entrega de títulos, de lo anterior se tiene que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso, no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón a que una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 536 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 02-2013-00570-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito procedente del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR el presente escrito, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD.21-2018-00232-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud de los escritos allegados en cuanto al trámite de insolvencia de persona natural que adelanta el demandado en el centro de conciliación Asopropaz.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** al Centro de Conciliación Asopropaz, a fin de que se proceda a informar el estado en que se encuentra el trámite que adelanta el demandado en esa dependencia.
- 2.- ABSTENERSE** de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en razón al trámite de insolvencia de insolvencia que adelanta el demandado en el Centro de Conciliación Asopropaz.
- 3.- INFORMAR** a la parte demandante que una vez se obtenga respuesta por parte del Centro de Conciliación, se dará el impulso pertinente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑEVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 001-2018-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales, se requiere a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito donde se incluyan los abonos pagados a la parte demandante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 05-2016-00407-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** el acta de defunción del apoderado de la parte demandante Dr. José leofredy Rincón Endo, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto
- 2.- PREVIO** a dar impulso de la autorización que hace la parte demandante a un tercero, procédase a realizar la presentación personal del documento allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 MAR 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD.06-2016-00546-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, alusiva a la fijación de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de remate, previo se requerirá a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen un avalúo actualizado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- PREVIO a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente asunto, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 13-2005-00827-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito procedente del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente asunto el escrito allegado por parte del Centro de Conciliación Alianza Efectiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 031-2016-00488-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá a la respectiva aclaración

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLARAR la providencia de fecha 19 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que los depósitos ahí ordenados a pagar corresponden al señor JUAN CARLOS CHACON ALVAREZ identificado con la C.C. No.79.577.700 y T.P. No.290.751 del C.S. de la J.

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°670
RADICADO: 22-2016-00199-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos marzo de dos mil veinte

Visto el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al profesional del derecho.

Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- ACLARAR la providencia de fecha 19 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 06 del mes de MAYO del año 2020 a las 2:00 P.M.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 036 de hoy

04 MAR 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 02-2012-00554-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.531.354.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado MARTIN RAGA TRUJILLO identificado con C.C. No.16.752.714.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002223993	13/06/2018	NO APLICA	\$ 196.552,00
469030002262765	17/09/2018	NO APLICA	\$ 210.752,00
469030002370657	30/05/2019	NO APLICA	\$ 201.377,00
469030002383669	27/06/2019	NO APLICA	\$ 201.377,00
469030002396286	25/07/2019	NO APLICA	\$ 201.377,00
469030002411952	28/08/2019	NO APLICA	\$ 206.886,00
469030002422157	17/09/2019	NO APLICA	\$ 238.086,00
469030002439892	28/10/2019	NO APLICA	\$ 216.977,00
469030002453817	26/11/2019	NO APLICA	\$ 216.977,00
469030002453818	26/11/2019	NO APLICA	\$ 216.977,00
469030002469877	27/12/2019	NO APLICA	\$ 216.977,00
469030002490894	24/02/2020	NO APLICA	\$ 207.039,00

2.- AGREGAR sin consideración el escrito presentado por la Dra. María Elena Ramón Echavarría, toda vez que las partes no corresponden al presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 23-2012-00716-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el oficio No.453 proveniente del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio que antecede, a fin de que sea enterado que por cuenta de este proceso no se encuentran dineros pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con solicitud de reproducción de oficios. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2006-00034-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (2) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el peticionario, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio Nro.08-2627, visible a folio 220, actualizando los datos en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a HUMBERTO ACEVEDO OBANDO identificado con C.C. 6.097.591, para retirar el oficio señalado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escritos presentado por la entidad de salud S.O.S. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2012-00046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede proveniente de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS, mediante el cual informan los datos del empleador de la demandada, requeridos a ellos en providencia anterior. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito que antecede allegado por SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 26-2016-00242-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.851.051.07, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado FAUSTO DARIO MAYORGA DIAZ identificado con C.C. No.4.192.503.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002491111	25/02/2020	NO APLICA	\$ 305.614,72
469030002491113	25/02/2020	NO APLICA	\$ 305.614,72
469030002491115	25/02/2020	NO APLICA	\$ 305.614,72
469030002491119	25/02/2020	NO APLICA	\$ 309.394,09
469030002491122	25/02/2020	NO APLICA	\$ 399.906,20
469030002491126	25/02/2020	NO APLICA	\$ 411.993,21
469030002491129	25/02/2020	NO APLICA	\$ 410.857,60
469030002491132	25/02/2020	NO APLICA	\$ 402.055,81

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 MAR 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 23-2010-00836-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, que es presentada por el apoderado de la parte actora, la cual hace alusión a una entrega de títulos, de lo anterior se tiene que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso, no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón a que una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 22-2010-00366-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.074.001, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado DIANA CRISTINA SANTOFIMIO ALZATE identificado con C.C. No.31.924.287.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002365134	16/05/2019	NO APLICA	\$ 397.402,00
469030002365135	16/05/2019	NO APLICA	\$ 397.402,00

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405130	12/08/2019	NO APLICA	\$ 793.897,00
469030002418083	06/09/2019	NO APLICA	\$ 91.656,00
469030002434668	15/10/2019	NO APLICA	\$ 393.644,00

2.- INFORMAR al demandado que el proceso se encuentra a su disposición para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 08-2014-00559-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, el cual es presentado por el apoderado de la parte actora, depósitos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.42) asciende a la suma de \$9.476.347.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$3.244.886.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$494.290.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$494.290.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TROJILLO CARMONA identificada con C.C.No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002480686	29/01/2020	NO APLICA	\$ 247 145,00
469030002491671	25/02/2020	NO APLICA	\$ 247 145,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 2019-00100-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de marzo de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.39-40) asciende a la suma de \$15.228.480.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.433.163.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.433.163.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado con C.C.No.94.040.730.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002413330	30/08/2019	NO APLICA	\$ 1.324.985,00
469030002413331	30/08/2019	NO APLICA	\$ 1.324.985,00
469030002413332	30/08/2019	NO APLICA	\$ 1.324.985,00
469030002413333	30/08/2019	NO APLICA	\$ 1.324.985,00
469030002413334	30/08/2019	NO APLICA	\$ 516.185,00
469030002413335	30/08/2019	NO APLICA	\$ 2.616.438,00

2.- SOLICITAR a la memorialista que se abstenga de realizar peticiones, toda vez que no se encuentra reconocida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario